

Expediente 1323/2026

Asunto: Decreto sobre aprobación de la convocatoria y las Bases reguladoras de los Premios Concurso Gran Desfile de Carnaval 2026

DECRETO

Visto el Informe Propuesta de Resolución elaborado por el Técnico del Área de Comercio, D. Daniel Amores González, y suscrito por la Sra. Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Dinamización de Sectores Productivos D^a Rosario Martínez Chazarra, de fecha 16 de enero de 2026, y CSV 42SFFPHMP49MCY7YZPFRQRQL que, en lo que aquí interesa, DICE

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	CSV/NÚM. CONTABLE	OBSERVACIONES
1- Propuesta de Inicio de expediente	9/01/2026	7C4DM9FSNRRSNZR5LEF3WD3CL	Favorable
2- Bases y Convocatoria de los premios Concurso Gran Desfile de Carnaval 2026	14/01/2026	9G73KKJ56AETJS29JSG9YXHSG	Favorable
3.- Informe técnico	14/01/2025	7DFF9X3276C2JER9G9RW55KXK	Favorable
4.- Documento Contable de Reserva de crédito por importe de 33.600 Euros	15/01/2026	2026.2.0001752.000	Favorable
5.- Informe fiscalización suscrito por la Sra. Interventora Gral Municipal.	15/01/2026	4K5NQXZLKYP6MZWMFQ33D76W5	Favorable

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Disposición que es similar a la contenida en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, que en su apartado 1.c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Dado que la Disposición Derogatoria Única de la referida Ley no



alcanza expresamente al citado artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, hemos de entender que dicho artículo acota, para las Entidades Locales, el concepto de subvención, en cuanto la utilidad pública o el interés social o promoción de una finalidad pública ha de entenderse constreñida al ámbito territorial de Municipio.

TERCERO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de la LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las bases reguladoras que se informan continúan la línea de actuación ya iniciada en ejercicios anteriores. Concretamente, en el apartado de las bases Objeto del Concurso “el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva...”,

CUARTO.- Los participantes que deseen concursar deberán presentar solicitud preferentemente en sede electrónica (opcionalmente en el Registro municipal), siendo obligatorio la sede electrónica en el caso de sea persona jurídica. O en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Para el expediente que nos ocupa de convocatoria y bases de los premios Concurso Gran Desfile de Carnaval 2026 por procedimiento de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinados a los participantes en el desfile que se tendrá lugar el día 8 de febrero de 2026 en el término municipal de Torrevieja; existe partida presupuestaria, en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026.



El motivo de los premios no es otro que incentivar la creatividad individual y colectiva, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la conservación, protección y difusión de las tradiciones carnavalescas.

SEXTO.- Competencia

El órgano competente para conocer y resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, y que en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de la LRRL, dicha atribución, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, ha sido delegada en el Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda.”

Atendiendo que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de los premios Concurso Gran Desfile de Carnaval 2026.

“

**BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CONCURSO GRAN
DESFILE DE CARNAVAL 2026**

PRIMERA. Objeto del concurso

La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Torrevieja convoca los premios del concurso de disfraces del “Carnaval de Torrevieja” 2026 con la finalidad de impulsar y poner en valor este emblemático acontecimiento, promoviendo su dimensión cultural, artística y turística. Dicho evento, reconocido oficialmente desde el año 2021 como Fiesta de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana, constituye una de las celebraciones más representativas del calendario festivo local y un importante reclamo



tanto para vecinos como para visitantes.

Esta convocatoria se circunscribe específicamente a la participación en el **Gran Desfile Concurso de Carnaval, que tendrá lugar el día 8 de febrero de 2026**, eje central de la programación festiva y uno de los actos más multitudinarios y emblemáticos del carnaval torrevejense. A través de los premios y del propio concurso se pretende incentivar la creatividad individual y colectiva, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la conservación, promoción y difusión de las tradiciones carnavalescas. Asimismo, esta iniciativa contribuye al dinamismo social y cultural del municipio y refuerza su proyección externa, consolidando el Carnaval de Torrevejea como un evento festivo-popular de gran relevancia que cuenta, año tras año, con una amplia y destacada participación.

La participación en el Concurso Desfile del Carnaval de Torrevejea implica, de forma obligatoria, la inscripción y concurrencia en al menos una de las categorías establecidas por la organización. Dichas categorías son: individual, grupo, infantil, comparsas mayores, y adicionalmente, las categorías de maquillaje y puesta en escena. Dentro de la categoría de comparsas mayores, existen las modalidades de disfraz, fantasía y creativa, que se registrarán por lo siguiente:

- **Modalidad Disfraz:** Se considerará disfraz todo aquel traje que sea identificado como tal, como cualquier personaje, animal o cosa. Cuya principal característica es la rápida asimilación y comprensión de qué se trata dicho disfraz.
- **Modalidad Fantasía:** Se entenderá por fantasía, aquella creación en la que la combinación de elementos (plumas, piedras, etc.) que crean una composición que no se pueda identificar claramente con nada.
- **Modalidad Creativa:** Toda aquella creación que pudiera interpretarse o identificarse con algo en concreto pero que, dada la exaltación creativa de la combinación de elementos, pueda entenderse como una alegoría o interpretación de algo existente o no.

El objeto de estas categorías principales es el reconocimiento al mejor disfraz, fantasía



o creativa.

El recorrido del desfile será desde el Centro Cultural Virgen del Carmen de Torrevieja, a través de la calle Ramón Gallud, hasta el cruce con calle San Policarpo.

SEGUNDA. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por la siguiente normativa, que resulta de aplicación con carácter supletorio o directo en función de la materia regulada:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Normativa autonómica y local vigente, así como las bases reguladoras y demás disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA. Financiación y distribución de los premios

Los premios previstos en esta convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 2026-5-338-48000, con un **importe de 33.600€** del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales correspondientes, en su caso.

DISTRIBUCIÓN PREMIOS CONCURSO CARNAVAL 2026		
CATEGORÍA	MODALIDAD	PREMIO
CATEGORÍA INDIVIDUAL	<i>1er. Premio</i>	1.000€ + Trofeo
	<i>2º Premio</i>	800€ + Trofeo



	3er. Premio	400€ + Trofeo
CATEGORÍA GRUPO	1er. Premio	1.800€ + Trofeo
	2º Premio	1.200€ + Trofeo
CATEGORÍA INFANTIL	1er. Premio	1.800€ + Trofeo
	2º Premio	1.200€ + Trofeo
	Modalidad Disfraz	
	1er. Premio	3.000€ + Trofeo
	2º Premio	2.000€ + Trofeo
	3er. Premio	1.100€ + Trofeo
	4º Premio	800€ + Trofeo
CATEGORÍA COMPARSAS MAYORES	Modalidad Fantasía	
	1er. Premio	3.000€ + Trofeo
	Modalidad Creativa	
	1er. Premio	3.000€ + Trofeo
	2º Premio	2.000€ + Trofeo
	3er. Premio	1.100€ + Trofeo
	4º Premio	800€ + Trofeo
CATEGORÍA MAQUILLAJE	1er. Premio	1.100€ + Trofeo
	2º Premio	900€ + Trofeo
	3er. Premio	800€ + Trofeo
	4º Premio	600€ + Trofeo
	5º Premio	400€ + Trofeo
	6º Premio	200€ + Trofeo
CATEGORÍA PUESTA EN ESCENA	1er. Premio	1.500€ + Trofeo
	2º Premio	1.100€ + Trofeo
	3er. Premio	800€ + Trofeo
	4º Premio	600€ + Trofeo
	5º Premio	400€ + Trofeo
	6º Premio	200€ + Trofeo

CUARTA. Participantes y obligaciones

Podrán participar en el Concurso de Premios del Carnaval de Torre Vieja, año 2026, todas aquellas personas físicas o jurídicas, representadas en su propio nombre y calidad, o a través de asociaciones, peñas, comparsas, centros educativos, colectivos culturales y grupos en general, siempre que participen en el Gran Desfile Concurso de



Carnaval, que tendrá lugar el día 8 de febrero de 2026, y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y en la normativa estatal de procedimiento administrativo.

La participación podrá realizarse de forma individual o colectiva, en cualquiera de las categorías establecidas por la organización, según los siguientes requisitos:

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN		
CATEGORÍA	MODALIDAD	REQUISITO
CATEGORÍA INDIVIDUAL		<i>Máximo 3 personas</i>
CATEGORÍA GRUPO		<i>Mínimo 4 personas y máximo 9 personas</i>
CATEGORÍA INFANTIL		<i>Mínimo de 10 personas, siendo las dos terceras parte de los componentes menores o iguales a 12 años.</i>
CATEGORÍA COMPARSAS MAYORES	<i>Modalidad Disfraz</i>	<i>Mínimo 10 personas</i>
	<i>Modalidad Fantasía</i>	<i>Mínimo 10 personas</i>
	<i>Modalidad Creativa</i>	<i>Mínimo 10 personas</i>
CATEGORÍA MAQUILLAJE		<i>Mismos componentes que concurren en la modalidad de acceso a la categoría.</i>
CATEGORÍA PUESTA EN ESCENA		<i>Mismos componentes que concurren en la modalidad de acceso a la categoría.</i>

Cada persona o comparsa interesada podrá presentar una única instancia por cada categoría y modalidad convocada, sin posibilidad de concurrir en una pluralidad de categorías. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier participante de las categorías individual, grupo, infantil o mayores, en cualquiera de sus modalidades, podrán inscribirse adicionalmente en las categorías de Maquillaje y Puesta en escena. En el supuesto de que se presentase más de una solicitud dentro de la misma categoría o modalidad, únicamente se tendrá en cuenta la primera instancia registrada, quedando



excluidas automáticamente las posteriores, sin derecho a subsanación.

Las personas participantes deberán especificar expresamente en su solicitud la categoría y modalidad en la que desean concursar. Asimismo, tanto en las categorías individuales como en las colectivas, deberán identificarse mediante un nombre, denominación o definición reconocible, que podrá coincidir con el nombre propio de la persona participante o, en su caso, con el nombre de la asociación, entidad, grupo, comparsa o colectivo al que pertenezcan o que los represente.

Igualmente, junto con la instancia de participación, los participantes deberán indicar de forma expresa que, en caso de resultar premiados, la cuantía económica del premio será:

- Distribuida proporcionalmente entre todas las personas integrantes del grupo participante, o bien
- percibida íntegramente por la persona física, entidad, asociación o colectivo que actúe como representante.

En el supuesto de que participen menores de edad, será imprescindible y obligatorio que, junto con la instancia de participación, se aporte la autorización expresa de los padres, madres o tutores legales, conforme al modelo establecido en el Anexo II. Los firmantes de dicha autorización asumirán la responsabilidad sobre la correcta participación, conducta y comportamiento de los menores durante el desarrollo del desfile y de las actividades relacionadas con el mismo.

Cualquier otra cuestión no prevista expresamente en este apartado, y relacionada con la participación en el evento, se regirá conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta y novena de las presentes bases.

QUINTA. Documentación, plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), publicándose también en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los interesados en solicitar las presentes ayudas lo harán a través de la Sede



Electrónica del Ayuntamiento (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), mediante el trámite específico habilitado a los efectos, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. Para los sujetos que no estén obligados a la presentación electrónica de la solicitud, se atenderá preferentemente al trámite electrónico, sin perjuicio de que la solicitud pueda presentarse de manera presencial en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la participación en la convocatoria requerirá la presentación obligatoria de la instancia normalizada correspondiente al Anexo I y, cuando proceda la participación de menores de edad, la instancia de autorización recogida en el Anexo II, no admitiéndose solicitudes que no se ajusten a dichos modelos o que no vengan debidamente cumplimentadas.

Los interesados que concurran a la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud de inscripción, según trámite específico en Sede Electrónica, o modelo debidamente cumplimentado incluida en el Anexo I de estas bases.

- Nombre y apellidos del interesado, teléfono, dirección postal y número de identificación fiscal.
- En casos de representación: datos de la persona representante o responsable de la comparsa, con teléfono, dirección, número de identificación fiscal y correo electrónico de contacto.
- Nombre identificativo reconocible, que podrá coincidir con el nombre propio de la persona participante o, en su caso, con el nombre de la asociación, entidad, grupo, comparsa o colectivo al que pertenezcan o que los represente.
- Relación de participantes, indicando el número total de componentes y la categoría (y en su caso la modalidad) en la que se inscriben.
- Declaración expresa sobre reparto de premios de manera distribuida proporcionalmente entre todas las personas integrantes del grupo participante, o bien percibida íntegramente por la persona física, entidad, asociación o colectivo que actúe como representante.

b) En caso de participación de menores de edad, autorización firmada por el padre,



madre o tutor legal conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Tanto la solicitud como los anexos deberán ir firmados, preferiblemente, mediante certificado digital.

La presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante y los/as participantes cumplen las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá realizar ninguna modificación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, quedando apercibida de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Cuando la solicitud se presente en nombre de otra persona física o jurídica, deberá acreditarse debidamente la representación del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La representación podrá acreditarse mediante poder notarial, apoderamiento *apud acta* realizado por comparecencia personal o electrónica ante el órgano administrativo competente, inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos, o mediante documento privado en el que conste la autorización expresa del interesado, acompañado de copia del documento acreditativo de su identidad. La falta o insuficiente acreditación de la representación dará lugar a la posibilidad de subsanación en los términos legalmente previstos y, de no producirse esta, se tendrá por desistida la solicitud presentada.

De acuerdo con la normativa estatal y local en materia de subvenciones, los interesados deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias para la efectiva percepción del premio. El Ayuntamiento comprobará de oficio la inexistencia de deudas pendientes con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda municipal por parte de las personas físicas o jurídicas participantes. La existencia de cualquier deuda en período ejecutivo o no regularizada a la fecha de celebración del concurso constituirá **motivo de descalificación**, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que puedan realizarse en cualquier momento del procedimiento.



SEXTA. Resolución

Para la selección de los ganadores se constituirá un jurado o comisión de valoración que estará compuesta por nueve miembros nombrados por resolución del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, que actuarán según lo dispuesto a continuación:

Presidenta: La señora Concejala Delegada de Fiestas, o persona que legalmente le sustituya, con voz y voto.

Secretario: El presidente de la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja o quien le sustituya, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: 7 personas cuya actividad profesional guarde relación con el mundo de la estética; la peluquería; maquillaje; la danza, el espectáculo, la imagen, el periodismo y/o las redes sociales.

Cada miembro del jurado emitirá un voto por cada una de las categorías que sean objeto de premio. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente. Asimismo, el jurado actuará en régimen de subcomisión, de manera que sus miembros desempeñarán sus funciones de manera coordinada, pero subdivididos para la evaluación del desfile y maquillaje, por un lado, y para la puesta en escena en el área de exhibición, por otro lado, emitiendo un acta por cada subcomisión que, por razón de la materia, se decida constituir.

La comisión de valoración tendrá en cuenta para emitir sus calificaciones los siguientes criterios:

- Originalidad y creatividad.
- Diseño y confección del vestuario.
- Maquillaje y caracterización.
- Puesta en escena y coreografía.
- Adecuación a la temática.
- Impacto visual y artístico

Cada comparsa, asociación, grupo o participante podrá obtener un único premio por



cada categoría en que participen y resulten premiados, con excepción de las categorías de Maquillaje y Puesta en Escena, cuyos premios podrán ser acumulativos con aquellos otros de las categorías individual, infantil, grupo y/o mayores.

Efectuado el escrutinio se elaborará un acta con los ganadores del concurso. Publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en su página web.

El pago de los premios se realizará a través de transferencia bancaria. Las personas o grupos que resulten premiados, deberán, posteriormente a la resolución de concesión del premio, aportar documento de alta en tercero actualizado o certificado de titularidad bancaria, dirigido a la tesorería municipal, a los efectos de hacer efectivo.

El órgano competente para conocer y resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, y que en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de la LRBRL, dicha atribución, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, ha sido delegada en el Sr. Concejales Delegado de Economía y Hacienda.

El Sr. Concejales resolverá el procedimiento mediante acuerdo conforme el acta firmada por el jurado. Dicho acuerdo será publicado de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja y se registrará, asimismo, en la base de datos nacional de subvenciones de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

SÉPTIMA. Protección de datos personales

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Torrevieja, así como los que sean



requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torrevieja para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos asociados podrán ser incorporados al directorio de establecimientos de la Concejalía de Comercio, Hostelería e Industria de esta entidad.

Las personas beneficiarias podrán ejercitar los derechos que procedan (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad) frente al tratamiento de sus datos dirigiendo un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección dpd@torrevieja.eu, identificándose de forma correcta.

OCTAVA. Derechos de imagen

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas participantes en el Desfile-Concurso del Carnaval de Torrevieja 2026 autorizan expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja a la captación, reproducción y difusión de su imagen.

Dicha autorización comprende la realización de fotografías, grabaciones audiovisuales y/o cualquier otro medio de reproducción de la imagen, durante el desarrollo del desfile, los actos relacionados con el concurso y la entrega de premios, con la finalidad de documentar, promocionar y difundir institucionalmente el Carnaval de Torrevieja, a través de medios de comunicación, redes sociales, página web municipal, publicaciones impresas o digitales y material promocional de carácter institucional, sin que ello genere derecho a contraprestación económica alguna.

En el caso de participación de menores de edad, la autorización para el uso de la imagen será otorgada de forma expresa por sus padres, madres o tutores legales mediante la correspondiente autorización incluida en la documentación de inscripción, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

La participación en el concurso implica la aceptación expresa de lo dispuesto en el



presente apartado, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que correspondan a las personas interesadas en los términos previstos en la normativa de protección de datos personales.

NOVENA. Otras determinaciones

El fallo del presente concurso será debidamente comunicado a todas las personas participantes por los medios que se establezcan en la convocatoria, teniendo carácter definitivo una vez emitido por el jurado.

La entrega de los premios se realizará en un acto público, el día 14 de enero de 2026, a la hora y lugar comunicados oportunamente a las personas o entidades premiadas, así como difundidos a través de los canales oficiales de la entidad colaboradora en virtud de convenio, sin que la no asistencia al acto, salvo causa debidamente justificada, genere derecho a reclamación alguna respecto del fallo emitido.

La imposición de sanciones que conlleven la exclusión de un concursante del Desfile, ya sea con carácter previo o posterior a su celebración, implicará asimismo su exclusión como participante en el presente concurso de premios, sin que ello genere derecho a reclamación alguna.

Las presentes Bases regulan exclusivamente la concurrencia a los premios del Gran Desfile del Carnaval 2026. Las condiciones específicas relativas a la participación en el desfile, tales como los requisitos de inscripción, el acceso a las zonas de exhibición o baile, el régimen disciplinario para el correcto desarrollo del mismo, así como cualquier otra cuestión vinculada a su organización, serán establecidas por la Asociación Cultural Carnaval de Torre Vieja, en su condición de entidad colaboradora de la fiesta, mediante un documento específico de condiciones generales y particulares de participación, el cual será de carácter público y se difundirá entre los participantes a través de medios físicos y/o electrónicos.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN GRAN DESFILE CONCURSO CARNAVAL 2026

Persona interesada

Nombre y apellidos: _____

NIF/CIF: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Representante

Nombre y apellidos: _____

NIF/CIF: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Categoría y/o modalidad de participación

CATEGORÍA INDIVIDUAL

CATEGORÍA GRUPO

CATEGORÍA INFANTIL

Modalidad Disfraz

CATEGORÍA COMPARSAS MAYORES

Modalidad Fantasía

Modalidad Creativa

CATEGORÍA MAQUILLAJE

CATEGORÍA PUESTA EN ESCENA

Nombre identificativo de los participantes

Personas/grupo actuante con la denominación: _____



Declaro y acepto expresamente que, en el supuesto de resultar premiado/a, la cuantía económica del premio será **distribuida de forma proporcional** entre todas las personas integrantes del grupo participante, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, declarando igualmente que las personas relacionadas en la tabla anterior han sido debidamente informadas y manifiestan su conformidad con dicha distribución, y aceptando expresamente que el pago del premio estará sujeto a las retenciones fiscales legalmente aplicables.

Declaro y acepto expresamente que, en el supuesto de resultar premiado/a, la cuantía económica del premio será percibida íntegramente por la comparsa, grupo o persona: _____, con NIF _____, en calidad de _____ del grupo participante, declarando igualmente que todas las personas integrantes del grupo han sido debidamente informadas y manifiestan su conformidad con esta modalidad de cobro, y aceptando expresamente que el pago del premio estará sujeto a las retenciones fiscales legalmente aplicables.

Condiciones generales

Autorizo la comprobación de oficio de la inexistencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrevieja. En caso de no autorizar dicha comprobación, se deberá **OBLIGATORIAMENTE** aportar junto con la solicitud los certificados correspondientes, cuya falta supondrá la exclusión del procedimiento.

Que son ciertos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación adjunta.

Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria, especialmente lo referente a protección de datos y captación y reproducción audiovisual.

En _____, a fecha _____.

Firmado:



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARTICIPANTES MENORES DE EDAD

Nombre y apellidos: _____

NIF/CIF: _____ Dirección: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

En mi calidad de padre, madre o tutor de
_____ con NIF _____

autoriza su participación en el Desfile-Concurso “Carnaval de Torrevieja 2026”, así como el tratamiento de sus datos personales y la captación, reproducción y difusión de su imagen en los términos establecidos en las bases séptima y octava de esta convocatoria.

En _____, a fecha _____.

Firmado:



”

SEGUNDO.- Ordenar su publicación conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

